



ORDEN IIU/5/2019, de 8 de enero, por la que se publica el Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión de los siguientes títulos de la Universidad de Zaragoza: Máster Universitario en Unión Europea, Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa, Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades y Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, el Gobierno de Aragón, adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la supresión de los siguientes títulos de la Universidad de Zaragoza:

Máster Universitario en Unión Europea, Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa, Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades y Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental.

De conformidad con el apartado Segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 8 de enero de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

ANEXO

ACUERDO de 18 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión de los siguientes títulos de la Universidad de Zaragoza: Máster Universitario en Unión Europea, Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa, Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades y Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto creó el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dictó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior, se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Mediante Acuerdos del Gobierno de Aragón de 18 de noviembre de 2009, de 20 de octubre de 2014 y de 14 de agosto de 2015, se autorizó la impartición por la Universidad de Zaragoza de los títulos de Máster Universitario en Unión Europea, Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa y Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades.

Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de octubre de 2014, se autorizó la impartición del Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental por la Universidad de Lleida, por la Universidad de Zaragoza y por la Universidad Pública de Navarra.

La Orden IJU/969/2017, de 23 de junio de 2017, en su artículo 14, establece el procedimiento para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales y dispone que las solicitudes de autorización para la supresión de enseñanzas no están sujetas a plazo de presentación, pero la universidad responsable debe presentar su propuesta de supresión de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y conforme al modelo que figura en el anexo III.

De conformidad con el artículo 14.2, la solicitud deberá ser razonada e incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que

se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión.

En este sentido, se debe considerar que, conforme establece el artículo 9.b) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, las universidades deberán prever los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios de los alumnos que, con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado en ellas “tanto en el caso de extinción de alguna de las titulaciones impartidas, bien por decisión de la propia universidad, bien por no renovación de la acreditación del título”.

De conformidad con todo lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicitó, en fecha 10 de septiembre de 2018, la supresión de los citados títulos de Máster Universitario. Junto a la solicitud se acompañó como documentación adicional el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 14 de mayo, el Acuerdo del Consejo Social de 17 de mayo y el certificado del Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio Campus Iberus de 18 de junio.

De acuerdo con lo anterior, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 14.4 de la citada Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 9 de octubre de 2018, ha emitido informe favorable relativo a la propuesta de supresión de los cuatro títulos de Máster Universitario citados.

Respecto a los títulos de Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental, Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades y el Máster Universitario en Unión Europea se indica en la documentación aportada por la Universidad de Zaragoza que se trata de titulaciones en situación de extinción por no alcanzar el número mínimo de estudiantes.

Respecto al título de Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa, la Universidad de Zaragoza informa de que el centro ofertante ha solicitado la extinción de dichos estudios.

Asimismo, la Universidad de Zaragoza ha informado de que no existen alumnos matriculados en dichos másteres, por lo que no es necesario adoptar medidas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes.

Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de supresión de dichas enseñanzas es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el

período 2016-2019, aprobados por Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de diciembre de 2018, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la supresión de los siguientes títulos de la Universidad de Zaragoza: Máster Universitario en Unión Europea, Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa, Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades y Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental.

Segundo.- Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).